



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 00081-2024-GSF-OSITRAN

Lima, 12 de abril de 2024

EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2
MATERIA : Declaración de Suspensión de Obligaciones.

VISTO:

Las Cartas N° 5438-CIST2-OSITRAN y N° 5455-CIST2-OSITRAN, remitidas por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y el Informe N° 02039-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente), y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. (en adelante, el Concesionario),

Que, mediante la Carta N° 5438-CIST2-OSITRAN, precisada con la Carta N° 5455-CISST2-OSITRAN, el Concesionario comunicó los deslizamientos ocurridos en el sector km 158+300 al km 158+350 que interrumpieron la transitabilidad de la vía. Dichos eventos fueron informados y actualizados a través de las diferentes Fichas de Notificación de Intervenciones de Emergencia;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 02039-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de las Cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 y los Numerales 2.2, 2.3, 2.6 y 7.23 del Anexo I del Contrato de Concesión, desde el 26 hasta el 27 de febrero de 2024.

Artículo 2º.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión de la obligación de prestación de servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieren resultado averiados en la vía contenida en la cláusula 8.12, inciso b) del Contrato de Concesión.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por

ISAAC RIOS DE LA CRUZ
Supervisor de Operaciones I
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por

MARIBEL MAGUIÑA MESTA
Asesora Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2024045409



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

